



# Resolución Directoral

N° 145 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 27 FEB 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT. N° 138530-2013 de fecha 12 de diciembre del año 2013, presentado por la Empresa GEPROMIN S.A.C, representada por su Representante Legal don JUAN JOSE HERRERA TAVARA, sobre autorización de uso de agua superficial con fines mineros, para el proyecto de exploración Aída Única; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 señala: "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes*";

Que, la administración Local de Agua Barranca, mediante Carta N°242-2014-ANA-AAA.CF-ALA.B del 06 de mayo del 2014, pone en conocimiento de la recurrente, que con relación al escrito de fecha 05 de febrero del 2014, por medio del cual adjunta la documentación solicitada según Carta N°045-2014-ANA-AAA.CF-ALA.B del 10 de enero del 2014, se observa que en el Testimonio de Escritura Pública de Convenio de uso de terrenos superficiales, la Comunidad Campesina "Aquia" otorga derechos de Servidumbre para uso minero y derechos de superficie a la Minera RENARIA S.A.C. Cesionaria de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Aída Única de Huaraz, y no a favor de la Empresa GEPROMIN S.A.C, por lo que se le concedió un plazo de 10 días para que cumpla con presentar la documentación solicitada;

Que, habiendo excedido el plazo concedido y ampliado, sin que se hayan subsanado las deficiencias advertidas, se tiene que el presente procedimiento administrativo se encuentra totalmente paralizado por más de 30 días, tal como lo señala la Administración Local del Agua Barranca, según Informe N°240-2014-ANA-AAA.CF-ALA.B-B- del 28 de noviembre del 2014,y;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 041- 2015-ANA-AAA-CF/UAJ/JAPA, del 09 de enero del 2015; y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua DS.N°006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar el **ABANDONO** del Procedimiento administrativo iniciado por GEPROMIN S.A.C, sobre autorización de uso de agua superficial con fines mineros, para el proyecto de



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

exploración Aida Única.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el ARCHIVO del Expediente Administrativo signado con CUT. N° 138530-2013, sobre autorización de uso de agua superficial con fines mineros, para el proyecto de exploración Aida Única.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al interesado conforme a Ley, con copia a la Administración Local de Agua correspondiente.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director